



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 11 DE JUNIO DEL 2024.
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-CGR-2654-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-074-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos; así como terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sandra Rosa Vásquez López**, alcaldesa; **Ruddys Manuel Borge Acevedo**, vicealcalde; **Simonys Muñoz Monterrey**, secretaria del Concejo Municipal; **María Candelaria Pérez Peña**, directora administrativa financiera; **Ena María Hernández Zambrana**, contadora; **Olga María Morales**, responsable de presupuesto; **Ileana Margarita Mercado Suazo**, directora de planificación e inversión pública; **Yanilda Rafaela Oviedo Flores**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Candelaria Yahoska Loáisiga Bermúdez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Marta Yanira Vasconcelos Vasconcelos**, responsable del Departamento de Economía Creativa y Emprendimientos; **Maryin Melissa Rosales Martínez**, responsable de planificación institucional; **Carlos Manuel Acevedo Vásquez**, responsable de la Oficina de Administración Tributaria; **Irella Rosa López Rayo**, responsable de la Unidad de Gestión y Talento Humano (a.i.); **Elson Antonio Centeno Mercado**, responsable de la Sección de Medio Ambiente; **Belinda Auxiliadora Delgado Meneses**, registradora del Estado Civil de las Personas; **Vladimir Alexander Meneses Morales**, responsable de servicios públicos municipales; **Maritza del Socorro López Mondoy**, secretaria de la Dirección Superior; **Orlando Salvador Morales Ortega y Freddy Alexander Mercado Guerrero**, colectores; **Aracelly Deyanira López González**, exresponsable de la Unidad de Gestión y Talento Humano; **Evert Enrique Mercado Ramos**, exresponsable de catastro y control urbano; **Mirta Azucena López López**, responsable de caja; todos de la municipalidad auditada; **Fabio Ángel Sánchez Mora**, **José Alejandro Hernández Mercado**, **Julio César Acuña Hernández** y **Luis Enrique Cantarero Espinoza**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía



Municipal de Diriomo, departamento de Granada. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) El **Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado, en todos los aspectos materiales; de conformidad con el criterio de registro presupuestario que se describe en la Nota Dos (2) del Informe en Auto, establecido en el Presupuesto Anual Municipal del año dos mil veintitrés y Políticas Presupuestarias aprobadas en la Ordenanza Municipal del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año dos mil veintitrés, la Ley No. 40, Ley de Municipios con sus Reformas Incorporadas, la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; y la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma. 2) **La información financiera complementaria**, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomado en su conjunto. 3) Se determinaron **hallazgos de control interno**, consistentes en: a) *Falta de elaboración y actualización de instrumentos normativos*; b) *No se encontraron informes de supervisión y conformación de expediente técnico de proyecto*; c) *Cheques emitidos no contienen sello con la leyenda intransferible*; y d) *Reporte al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de una diferencia neta de más por C\$41,095.16 en el saldo de banco al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés*; y 4) No se efectuó **seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores**: De referencia ARP-03-227-2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia CGR-RIA-3655-2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidós; dado que dicho seguimiento fue realizado por la Delegación de Oriente (Granada) en auditoría ejecutada en el año dos mil veintitrés.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la



facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha once de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-074-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIRIOMO, DEPARTAMENTO DE GRANADA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.**

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Sandra Rosa Vásquez López**, alcaldesa; **Ruddys Manuel Borge Acevedo**, vicealcalde; **Simonys Muñoz Monterrey**, secretaria del Concejo Municipal; **María Candelaria Pérez Peña**, directora administrativa financiera; **Ena María Hernández Zambrana**, contadora; **Olga María Morales**, responsable de presupuesto; **Ileana Margarita Mercado Suazo**, directora de planificación e inversión pública; **Yanilda Rafaela Oviedo Flores**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Candelaria Yahoska Loáisiga Bermúdez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Marta Yanira Vasconcelos Vasconcelos**, responsable del Departamento de Economía Creativa y Emprendimientos; **Maryin Melissa Rosales Martínez**, responsable de planificación institucional; **Carlos Manuel Acevedo Vásquez**, responsable de la Oficina de Administración Tributaria; **Irella Rosa López Rayo**, responsable de la Unidad de Gestión y Talento Humano (a.i.); **Elson Antonio Centeno Mercado**, responsable de la Sección de Medio Ambiente; **Belinda Auxiliadora Delgado Meneses**, registradora del Estado Civil de las Personas; **Vladimir Alexander Meneses Morales**, responsable de servicios públicos municipales; **Maritza del Socorro López Mondoy**, secretaria de la Dirección Superior; **Orlando Salvador Morales Ortega y Freddy Alexander Mercado Guerrero**, colectores; **Aracelly Deyanira López**



**González**, exresponsable de la Unidad de Gestión y Talento Humano; **Evert Enrique Mercado Ramos**, exresponsable de catastro y control urbano; **Mirta Azucena López López**, responsable de caja; todos de la municipalidad auditada; **Fabio Ángel Sánchez Mora**, **José Alejandro Hernández Mercado**, **Julio César Acuña Hernández** y **Luis Enrique Cantarero Espinoza**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Diriomo, departamento de Granada, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA